



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION N° 020-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF

Lima, 18 de mayo de 2018

### VISTO:

El Memorando N° 025-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por el Especialista en Patrimonio y Almacén y el Memorando N° 081-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG, de fecha 02 de mayo de 2018, de la Responsable del Equipo de Logística mediante los cuales recomiendan proceder con la afectación en uso de diez (10) bienes muebles de propiedad de la entidad;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 10°, inciso K.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa en su numeral 6.4.1.1, que "La afectación en uso permite que una entidad entregue a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2017-MINAM-VMDERN/PNCB, se aprueba la Directiva 02-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Altas, Bajas, Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Programa Nacional de Conservación de Bosques", en cuyo numeral 6.4.2 precisa que a través de la afectación en uso se puede entregar a título gratuito los bienes de su propiedad a favor de otra entidad por el plazo máximo de 2 años, renovable por única vez por el mismo periodo;

Que, el Equipo de Logística a través del Especialista en Patrimonio y Almacén es el encargado de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución, según lo establecido en los artículos 11° y 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Memorando N° 025-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA, del Especialista en Patrimonio y Almacén y el Memorando N° 081-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG, de la Responsable del Equipo de Logística, se ha evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 006-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA encontrándola conforme y recomiendan proceder con la afectación en uso a la entidad solicitante;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a las atribuciones conferidas a través del Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva 02-2017-MINAM/VMDERN/PNCB y contando con los visados del Especialista en Patrimonio y Almacén y de la Responsable del Equipo de Logística, resulta viable su aprobación por encontrarse de acuerdo a ley;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Afectación en uso de diez (10) bienes muebles valorizados en Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 35/100 Soles (S/6,462.35), depreciados en Un Mil Seiscientos Noventa y Uno con 07/100 Soles (S/1,691.07) y valor neto de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Uno con 28/100 (S/4,771.28), por el plazo de dos (2) años, a favor de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, cuyas características se detallan en anexo ajunto el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental será responsable por la permanencia y custodia de los bienes afectados, darles un adecuado uso y mantenimiento dentro de los términos y finalidad de la afectación, asimismo, asegurar los bienes patrimoniales contra todo tipo de riesgo y devolverlos a la culminación del plazo acordado sin más desgaste que el de su uso ordinario.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Equipo de Logística a través del Especialista en Patrimonio y Almacén verifique de manera inopinada la presencia física, el uso correcto, la conservación y seguridad de los bienes muebles hasta la culminación del plazo de la Afectación en Uso.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
FRANCISCO R. ARCE TAPIA  
Coordinador Responsable del  
Área de Administración y Finanzas  
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES  
PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE



PERU Ministerio del Ambiente

Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales

Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales

Fecha: 16.05.18

Área de Administración y Finanzas

Patrimonio

BIENES PATRIMONIALES DEL PNCB PROPUESTOS PARA AFECTACION EN USO

| ítem | cód. int. | cód. sbn     | descripción         | marca | dimensiones    | color | est. | sit. | cuenta      | valor adq. S/. | dep. acum. S/. | valor neto S/. | causal de baja                    |
|------|-----------|--------------|---------------------|-------|----------------|-------|------|------|-------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------------------|
| 1    | 01103     | 746441520005 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 0.88X0.33X2.35 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/6 divisiones                    |
| 2    | 01104     | 746441520006 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 0.88X0.33X2.35 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/6 divisiones                    |
| 3    | 01105     | 746441520007 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 1.30X0.33X2.35 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/12 divisiones                   |
| 4    | 01107     | 746441520009 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 1.10X0.33X2.35 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/6 divisiones                    |
| 5    | 01108     | 746441520010 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 1.10X0.33X2.35 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/6 divisiones                    |
| 6    | 01109     | 746441520011 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 1.00X0.33X2.35 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/6 divisiones                    |
| 7    | 01110     | 746441520012 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 0.80X0.37X2.00 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/5 divisiones                    |
| 8    | 01112     | 746441520014 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 0.97X0.37X2.00 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/5 divisiones                    |
| 9    | 01113     | 746441520015 | ESTANTE DE MELAMINA | S/M   | 0.97X0.37X2.00 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 609.15         | 137.08         | 472.07         | c/5 divisiones                    |
| 10   | 00312     | 746406260018 | ARMARIO DE MELAMINA | S/M   | 1.80x0.38x1.90 | GRIS  | B    | D    | 1503.020102 | 980.00         | 457.35         | 522.65         | c/3 divisiones, 3 caj., 2 puertas |
|      |           |              |                     |       |                |       |      |      |             | 6,462.35       | 1,691.07       | 4,771.28       |                                   |



